



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE  
MADRID

## **CONVOCATORIA DEL AÑO 2008 DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID DE BECAS PREDOCTORALES PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.**

Por acuerdo de la Comisión de Investigación del día 10 de abril de 2008 de la UCM, siguiendo su política de garantizar la igualdad de oportunidades a los alumnos que presentan algún tipo de discapacidad que pueda afectar su rendimiento académico, decide, favorecer también su incorporación a la carrera investigadora.

Los solicitantes deben tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% (este es el mínimo para ser reconocido como discapacidad)

### **1 OBJETO**

El objeto de esta convocatoria es conceder **2 becas** para la formación de doctores que realicen una tesis doctoral en centros dependientes de la Universidad Complutense de Madrid (UCM) en cualquier área de conocimiento y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 63/2006 27 de enero (BOE 3 de febrero de 2006) por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación

La duración máxima de la ayuda será de cuarenta y ocho meses, sin perjuicio del resultado de la evaluación de las memorias anuales que deberán presentar los beneficiarios como acciones de seguimiento, estructurados en dos periodos diferenciados:

a) fase de beca, que comprenderá los dos primeros años desde la incorporación del beneficiario a su centro de adscripción y

b) fase de contrato en prácticas que comprenderá como máximo los dos años siguientes, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en la normativa vigente. Excepcionalmente para los candidatos que tengan impedimentos administrativos o legales, debidamente justificados, que dificulten su contratación laboral, esta ayuda se mantendrá en forma de beca.

### **2 ÁMBITO DE APLICACIÓN**

2.1 Este programa está destinado a los licenciados, ingenieros o arquitectos que tengan algún tipo de discapacidad que pueda afectar su rendimiento académico.

2.2 Los títulos obtenidos en otros países o en centros españoles no oficiales habrán de ser convalidados o reconocidos o bien se deberá justificar documentalmente que están admitidos a trámite de convalidación o reconocimiento por las autoridades competentes. A los efectos de solicitar la beca, se considerará que el título está reconocido cuando el solicitante acredite haber sido admitido en un programa de doctorado de la Universidad Complutense de Madrid.

### **3 REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES**

Los candidatos a estas becas, deberán reunir los siguientes requisitos en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España. De conformidad con lo dispuesto en la

Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, los estudiantes extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residentes, quedando excluidos de concurrir a las ayudas que se convocan por la presente resolución quienes se encuentren en situación de estancia.

b) Certificado de la Comunidad Autónoma de Madrid, en el que se acredite la condición legal de discapacidad.

c) Acreditar estar en posesión del título o superado los estudios a los que se refieren las siguientes situaciones:

- Título oficial que permita el acceso a la realización de los estudios de doctorado de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 778/1998 de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de doctor y otros estudios de posgrado.

- Título de master o tener superados 300 créditos entre los estudios de grado y de posgrado oficiales, para los que realicen los estudios de doctorado adaptados al Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de posgrado. Asimismo, los que hayan sido admitidos en un programa oficial de posgrado que incluya un master como parte de la formación para los estudios de doctorado, de conformidad con lo regulado por el Real Decreto 56/2005

- En el caso de los solicitantes que hayan obtenido el título o realizado sus estudios conforme a sistemas educativos extranjeros, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, sin perjuicio de que la homologación del título que les habilite para el acceso a dichos estudios de doctorado sea imprescindible haberla obtenido del Ministerio de Educación y Ciencia para pasar a la fase de contrato a la que se refiere el punto.6 de esta convocatoria.

d) Los solicitantes deberán acreditar estar en posesión del título de licenciado o haber superado los estudios para acceder a un programa de doctorado con posterioridad al **1 de enero de 2004**. No obstante, y con la intención de asimilar esta convocatoria con la propuesta por el MEC para la financiación de becas y contratos conducentes a la formación docente e investigadora en el marco del Estatuto del Personal Investigador (EPIF), a partir de la próxima convocatoria la fecha de finalización de estudios será la que proponga el MEC.

Para los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que hayan realizado respectivamente el período de Formación Médica (MIR), Farmacéutica (FIR), Biológica (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR) y los solicitantes que acrediten haberse dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años entre el 1 de enero de 2000 y el 1 de enero de 2004, la fecha de fin de estudios deberá ser posterior al **1 de enero de 2000**.

En el plazo de presentación de solicitudes, haber sido admitido en el curso 2007-2008 en un programa de doctorado regulado bien por el Real Decreto 778/1998, por el Real Decreto 56/2005 o por el Real Decreto 1393/2007, de la Universidad Complutense

e) La nota media global del expediente académico del candidato deberá ser igual o superior a 1,60. La nota media será la que figure en el certificado académico de la universidad de origen o, en su defecto, se hallará aplicando el siguiente baremo: aprobado 1, notable 2, sobresaliente 3, matrícula de honor 4.

- El cálculo de la nota media podrá realizarse siguiendo las instrucciones contenidas en la página web de la Universidad Complutense conectada con la página web del Ministerio de Educación y Ciencia para la convocatoria de becas FPU 2007 ([Declaración nota media](#))
- Los solicitantes que hayan realizado sus estudios parcial o totalmente en una universidad española distinta de la UCM o en el extranjero aportarán un certificado del expediente académico, y otro acompañando al mismo, que recogerá cuales son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente al país o la universidad de la que procede haciendo constar cuál es la calificación mínima necesaria para aprobar. Asimismo será imprescindible aportar un certificado de la universidad de origen donde se haga constar la nota media de su promoción en el curso de finalización de los estudios.
- Las certificaciones académicas extendidas en idiomas distintos al español habrán de acompañarse de la correspondiente traducción jurada o traducción certificada por el director del programa de doctorado o master oficial al que vaya a incorporarse el candidato.

f) No podrán solicitar estas becas quienes hayan disfrutado de otras de similares características durante un período de dos o más años. Ni quienes ya estén en posesión del título de doctor.

No se tendrán en cuenta los méritos y condiciones que no se acrediten documentalmente en el momento de presentar la solicitud.

#### **4 REQUISITOS DE LOS DIRECTORES DE LA TESIS DOCTORAL**

4.1 El director o codirector de la tesis doctoral deberá ser personal docente o investigador a tiempo completo en la Universidad Complutense, que esté en posesión del título de Doctor y en situación administrativa de servicio activo en la UCM por un tiempo superior al periodo máximo de la ayuda, establecido en el punto 1 de la convocatoria. Las solicitudes que no cumplan este requisito SERÁN ANULADAS.

4.2 Ningún director o codirector de la investigación podrá avalar más de una solicitud. Las solicitudes de beca que sean avaladas por el mismo director o codirector de investigación SERÁN ANULADAS.

4.3 El director o codirector de la tesis doctoral deberá informar acerca de la capacidad del solicitante para el ejercicio de las tareas y funciones derivadas del proyecto de investigación presentado y, si procede, de las adaptaciones que la persona aspirante necesitaría para la realización de dichas tareas.

No se tendrán en cuenta los méritos y condiciones que no se acrediten documentalmente en el momento de presentar la solicitud.

#### **5 DOTACIÓN DE LAS BECAS**

5.1.- Este programa de Becas Complutense Predoctorales para discapacitados en España para 2008 establece una dotación económica mensual durante el periodo de beca de 1.142.- euros brutos, exenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 62/2003 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social. Los beneficiarios de esta ayuda, que no tiene naturaleza de salario, serán incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social en los términos establecidos en el apartado 1 de la disposición adicional primera del Real Decreto 63/2006 de 27 de enero (BOE 3 de

febrero) a partir de la concesión de la beca y se les deducirá la cuota que están obligados a cotizar.

El pago de las becas se efectuará directamente a los beneficiarios por mensualidades, en función del número de días que esté de alta desde su incorporación al centro de adscripción de la beca tras la resolución de concesión, considerándose en todos los casos meses de 30 días.

El periodo de contrato laboral en prácticas al que hace referencia el artículo 1 de esta convocatoria tendrá una dotación económica de 1.173 euros brutos, por 14 mensualidades, que sí estará sujeto al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

5.2.- Ayudas de precios públicos por matrícula en el doctorado o master: Las ayudas por precios públicos se extenderán, para la presente convocatoria, únicamente al curso 2007-2008 y por los conceptos de matrícula en los créditos del correspondiente programa de posgrado, ya sea de master o de doctorado. No podrán exceder de la cuantía máxima establecida para 60 créditos cuando se trate de estudios de master y para 32 créditos cuando se trate de estudios de doctorado. Así como la matrícula del examen de suficiencia investigadora, tutela académica por la elaboración de la tesis doctoral y examen para la tesis doctoral, si procede.

## **6 ÁMBITOS COMPETENTES PARA LA GESTIÓN Y RESOLUCIÓN**

6.1 La Unidad competente para la gestión será el Servicio de Investigación de la UCM.

6.2 Órgano competente para la resolución será la Comisión de Investigación de la Universidad Complutense de Madrid.

La Comisión de Investigación de la Universidad Complutense de Madrid, es la encargada de fijar los criterios de evaluación y de llevar a cabo el proceso selectivo. Los criterios de evaluación se especifican en el Anexo I de esta convocatoria.

### **6.3 Priorización**

La propuesta de priorización, será publicada una vez esté aprobada por la Comisión de Investigación a la página web de la UCM:

(<http://www.investigacion.ucm.es>), de tal manera que los interesados puedan presentar las alegaciones pertinentes dentro de los diez días naturales a partir del día siguiente de la mencionada publicación.

## **7.- DOCUMENTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

7.1.- Plazo de presentación de las solicitudes: En el plazo de **un mes desde la publicación de esta convocatoria**.

7.2.- Los impresos de solicitud, se encontrarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación, Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, Avda. Séneca nº 2, 4ª planta - 28040 MADRID, así como en la dirección de Internet: <http://www.ucm.es/dir/43.htm>.

## **8 RESOLUCIÓN**

### **8.1.- PLAZO**

El plazo legal por resolver es de seis meses contados a partir del día siguiente del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin resolución expresa, se entenderá desestimada la ayuda solicitada, por silencio administrativo.

## **8.2.- NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

Para una mayor difusión, y con efectos informativos, se comunicará el resultado de la resolución a los interesados en la página web de la UCM:  
<http://www.ucm.es> (en Investigación, Becas)

## **9 ACEPTACIÓN DE LA BECA**

9.1 En el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente de la comunicación de concesión de las becas, el beneficiario se deberá comprometer explícitamente, mediante el documento normalizado, a cumplir todas las condiciones generales que se derivan de esta convocatoria.

9.2 Los beneficiarios que no hayan presentado el documento de aceptación en el plazo señalado en el apartado anterior se entenderá que renuncian.

9.3 En el documento de aceptación debe constar lo siguiente:

a) El visto bueno del Director del departamento o del director del Instituto Universitario o del Centro de Investigación dónde esté prevista la incorporación del becario.

b) Junto con el documento de aceptación, el beneficiario también deberá presentar:

- 1 Copia del DNI/Pasaporte.
- 2 Número de identificación extranjero (NIE) para los candidatos extranjeros de conformidad con lo especificado en el punto 3 de esta convocatoria.
- 3 Copia de la matrícula de doctorado.
- 4 Todos aquellos datos que sean necesarias para la tramitación de su beca.

9.4 Interrupciones

a) Sólo en las interrupciones ocasionadas por fuerza mayor (enfermedad o maternidad) se podrá recuperar el periodo interrumpido. Esta recuperación se llevará a término en la misma etapa en que se haya concedido la interrupción y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

b) Las suspensiones por maternidad, adopción o acogimiento, de menores de seis años serán por el mismo periodo que las legalmente establecidas en estos casos. Durante este periodo se mantendrá el 100% de la percepción de la beca. Para el periodo de suspensión, se prolongará la beca de primera etapa o el contrato según la normativa laboral vigente.

## **10 DERECHOS DEL BECARIO**

Son derechos del becario:

- a) Percibir la ayuda económica que corresponda a la beca en la forma establecida en la convocatoria.
- b) Obtener de la Universidad la colaboración y el apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios y el programa de investigación.
- c) Disfrutar de los derechos de la propiedad intelectual e industrial derivados de su actividad de investigación, de acuerdo con su contribución y en conformidad con la legislación vigente.
- d) Utilizar los servicios que ofrece la universidad y participar en el conjunto de sus actividades de acuerdo con su normativa interna.

## **11 OBLIGACIONES DEL BECARIO**

Los beneficiarios de la beca estarán obligados a:

1. Cumplir con aprovechamiento el plan de trabajo presentado en el proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del Centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.
2. Permanecer en el Centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de Centro, director o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del beneficiario, autorización previa del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica (Servicio de Investigación).
3. Presentación de la documentación especificada en los artículos 5 y 6 de esta convocatoria en los plazos señalados al efecto así como aquellos informes que el Vicerrectorado de Investigación y Política Científica considere necesarios.
4. Acreditación ante el Vicerrectorado de Investigación y Política Científica de haber obtenido la suficiencia investigadora (DEA) o la formación referida en el punto 6.1 de esta convocatoria, tan pronto haya sido superada.
5. Cualquier cambio en las condiciones a cuyo amparo se concede la beca o el contrato en prácticas, exigirá la autorización del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica, previo informe del director de la tesis doctoral.

El incumplimiento de las normas fijadas en esta convocatoria podrá dar lugar a la revocación de la concesión de la beca, el reintegro de la dotación asignada en el punto 5 y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca y/o contrato en prácticas, especialmente, en los siguientes supuestos:

- \* Incumplimiento de la obligación de justificación.
- \* Obtención de la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- \* Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
- \* Incumplimiento de la forma y/o los plazos de comunicación de toda alteración de las condiciones de concesión y disfrute de la beca, que posibiliten la percepción indebida de haberes.
- \* Percepción simultánea de otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.
- \* Ocultación de haber disfrutado de otras becas o ayudas, de conformidad con lo establecido en el punto 3. e)

## **12 OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

1. Extender los contratos correspondientes a los becarios de segunda etapa de acuerdo con la legislación vigente aplicable.
2. Proporcionar al becario el apoyo que necesite y facilitar los medios o equipos que sean necesarios para el desarrollo normal de su actividad especialmente financiando los gastos de posibles requerimientos de adaptación a la discapacidad del becario.
3. Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación del becario; no se le podrá exigir la realización de otra actividad que no conste en esta convocatoria.
4. Certificar la incorporación del becario en el plazo de una semana.
5. Velar por el régimen de incompatibilidades de esta beca y autorizar las que se puedan producir.

## **13.- ACTIVIDAD DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD**

Los becarios Complutense predoctorales que hayan formalizado el contrato en prácticas al que se refiere el art. 1.b) de esta convocatoria podrán ser autorizados a prestar colaboraciones, con fines formativos, en tareas docentes de un departamento universitario, previa conformidad del director de investigación y del departamento implicado, hasta un máximo de 60 horas por curso académico, documentándose debidamente dicha colaboración a efectos de concursos. Para ello deberán solicitar autorización previa al Vicerrectorado de Investigación y Política Científica en la que se especifique el tipo de tareas encomendadas y duración de las mismas. El departamento universitario extenderá certificación de la docencia impartida por el becario al término de su realización.

#### **14.- NORMA FINAL**

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, en cuyo caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por el transcurso de un mes a contar desde su interposición, sin que se hubiera dictado resolución expresa.

Madrid, 9 de junio de 2008  
EL RECTOR,

Carlos Berzosa Alonso-Martínez